



CUT: 81151-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0232-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 05 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, presentado por la empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C con RUC 20600658329; sobre Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo exploratorio del proyecto: “Estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio”, ubicado en sub lote 3B-B, distrito de Ventanilla, provincia constitucional de Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79, numeral 79.1 del D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – RLRH, modificado por D.S. N° 023-2014- MINAGRI, establece como uno de los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, el procedimiento denominado: “autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico”, que se encuentra regulado en el artículo 80° del RLRH, el mismo que dispone lo siguiente: “El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable”, “ 80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la calificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normativa de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual ni puede exceder los treinta

(30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua”;

Que, según el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la solicitud de autorización de estudios de disponibilidad hídrica debe estar acompañada de un Formato Anexo, debidamente completado, que puede ser: “Formato Anexo N° 05” cuando se trate de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, en cuyo caso se debe acreditar: 1) La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y 2) la resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto;

Que, con Formulario 001 de fecha 21.04.2025, la empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C, solicita autorización de ejecución de estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, proyecto: “Estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio”, adjuntando al respecto: Formato Anexo N° 05 del proyecto: “Estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio”, declaración jurada mediante la cual cumplimos con indicar que la actividad planificada por nuestra representada de estudio de aprovechamiento hídrico con perforación de un (01) pozo exploratorio con proyección de caudal inferior a 10 l/s no se encuentra comprendida en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA en atención a lo dispuesto en el literal b.2 del artículo 11° del reglamento aprobado mediante RJ N° 007-2015-ANA, modificado el 05/09/2024 mediante artículo 1° de la RJ N° 0357-2024-ANA, Partida N° 70738865 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao donde figura que el predio denominado sub lote 3B-B es un inmueble de 3,96 ha de propiedad privada, documentos que sustentan su solicitud y recibo por pago por derecho de trámite;

Que, con Informe Técnico N° 110-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO de fecha 05 de Setiembre del 2025, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, emite opinión favorable, concluyendo que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos estipulados, por lo que es procedente la Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio a favor de GRE LURIGANCHO II S.A.C con RUC 20600658329, para el proyecto denominado: " Estudio de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio ", ubicado en sub lote 3B-B, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional Callao”, por un plazo de setenta (70) días calendario;

Que, de conformidad con el informe técnico precedente, con el visto de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, así como en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C con RUC 20600658329, a ejecutar Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de un (01) pozo exploratorio, para el proyecto: “Estudio de disponibilidad hídrica

subterránea con perforación de pozo exploratorio”, ubicado en el sub lote 3B-B altura km 4.5 a Playa Los Delfines, distrito de Ventanilla, provincia constitucional de Callao, bajo las siguientes características técnicas:

Cuadro 01: Características de la autorización

Opción	Coordenadas UTM WGS 84		Profundidad (metros)	Diámetro de perforación
	Este	Norte		
01	265389	8688078	40	21 pulgadas

Artículo 2°.- La presente autorización tiene un plazo de vigencia de setenta (70) días calendario. El plazo de vigencia se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de obras, lo cual será comunicado por la empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C, a esta Administración Local de Agua dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- La empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C, como titular del proyecto, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa y el Informe Técnico N° 110-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO a la empresa GRE LURIGANCHO II S.A.C y remitir una copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN